

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA “DEFINICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y TESTEADO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA” PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN DIH DATALIFE - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATALIFE” CON LA COLABORACIÓN DE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN)**

### Expediente Datalife\_013\_2020

Edificio Emprendia, Campus Vida s/n, 15782, Santiago de Compostela  
881 120 459  
info@dihdatalife.com

Santiago de Compostela, a 23 de octubre de 2020

# Anexo I: Modelo de Declaración Responsable:

D./Dª. XXX, con domicilio a efectos de notificaciones en CIUDAD, calle XXX, código postal XXX, con NIF nº XXX, en representación de la entidad XXX, con NIF nº XXX, a efectos de su participación en licitación XXX (indicar nombre de la licitación) convocada por la **Asociación DIH DATALIFE - HUB DE INNOVACIÓN DIXITAL DATALIFE**, con NIF número G70603063

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que posee capacidad y solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional, para ser contratada en el marco de esta licitación.
2. Que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones del artículo 10 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para ser beneficiario de subvenciones. Estas prohibiciones son las siguientes:
   1. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
   2. Haber solicitado la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este hubiese adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
   3. Haber dado lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
   4. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
   5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.
   6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
   7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
   8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente Ley o la Ley General Tributaria.
   9. Estar la asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
   10. Haberse suspendido a la asociación el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro

Lo mismo se aplicará a las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de la presente Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

1. Que no ha percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de esta contratación.
2. Que no se le puede considerar un intermediarios o asesor, ni que su retribución se define como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
3. Que ni usted personalmente ni su entidad se encuentran vinculadas a DIH DATALIFE, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se estará a la definición de entidad vinculada prevista en el art. 43 del Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero.
4. Que ni usted personalmente ni su entidad han sido solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

La falsedad en la emisión de la declaración responsable implicará la exclusión del procedimiento de licitación, pudiendo la DIH DATALIFE prohibir participar a dicho licitador en cualquier contratación con la DIH DATALIFE por un plazo de hasta dos años, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que se puedan derivar.



www.dihdatalife.com